



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 048 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/UADM**

Chachapoyas, 10 JUN 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 000041-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-GMM de fecha 30.05.2024, Informe N° 000633-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-GMM de fecha 30.05.2024, PROVEÍDO 001704-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 30.05.2024, Mediante PROVEÍDO 002599-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 03.06.2024, Informe Legal N° 000069-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 10.06.2024 y Contrato de Servicio de Consultoría N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS de fecha 01.09.2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 01.09.2023, se suscribió el Contrato de Consultoría N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el consultor Ing. Enrique Ccapa Puma, cuyo plazo inicial fue desde el 01 de setiembre hasta el 30 de octubre de 2023 y, con adendas N° 01, 02, 03, 04 y 05 consecutivamente se prorrogó dicho plazo hasta el 10 de abril de 2024, básicamente con los mismos entregables;

Que, mediante Informe N° 000041-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-GMM de fecha 30.05.2024, el Especialista en Arqueología de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, informa a la Directora del área que, sobre el Incumplimiento del Contrato de Consultoría N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, correspondiente al Componente de Costos y Presupuesto, del saldo de expediente técnico del proyecto: "Instalación de Servicios Turísticos de observación, descanso y acceso en el camino prehispánico Sector Molino – Cruce Quipachacha y camino prehispánico Yalape – Levanto, distritos de Chachapoyas y Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" - CUI N° 2229664, precisando lo siguiente:

- Con fecha 10 de abril de 2024, mediante Carta NRO 005-ECP, el consultor presenta a la entidad el Único entregable del Componente de Costos y Presupuesto. El consultor presenta dicho entregable dentro del plazo indicado en la última adenda.
- Con fecha 11 de abril 2024, se remite el proveído N° 000314-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 11 de abril de 2024, al especialista en arqueología de la DDTE, para la revisión e informe de conformidad del Único Entregable del Componente de Costos y Presupuesto.
- Que, mediante Carta N° 000203-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE del 17 de abril 2024, el especialista en arqueología alcanza al Especialista en Ingeniería Civil de la DDTE, la información presentada por el consultor en su Carta NRO 005-ECP, para realice la revisión, evaluación e informe correspondiente.
- Que, mediante Informe N° 032-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE/MPAA del 17 de mayo de 2024, el Especialista en Ingeniería Civil de la DDTE, alcanza su evaluación del componente de costos y presupuesto del saldo de expediente del proyecto en cuestión.
- Que, mediante Informe N° 000036-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-GMM de fecha 20 de mayo de 2024, el especialista en arqueología remite a la dirección de la DDTE, el informe de la revisión del Único Entregable del Componente de Presupuesto; en la cual se indica que existen varias observaciones de fondo y forma, y por lo tanto deben ser subsanadas dentro del plazo indicado en la Cláusula Sexta del Contrato, es decir, en un plazo que no excederá los 05 días calendarios.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 048 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/UADM**

- Que, mediante Carta N° 000302-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 22 de mayo de 2024, el Director de PROAMAZONAS solicita la subsanación de las observaciones al Único Entregable del Componente de Costos y Presupuestos señaladas en el informe de la referencia b).
- De acuerdo a lo antes indicado, la fecha final para la entrega de la información subsanando el Único Entregable del Componente de Costos y Presupuestos vencía el 27 de mayo de 2024.
- A la fecha de corte (30 de mayo de 2024), el consultor Ing. Enrique Ccapa Puma, no ha cumplido con presentar a la Entidad (PROAMAZONAS) la subsanación de las observaciones del Componente de Costos y Presupuestos.

**ANÁLISIS**

- La contratación de los servicios programados correspondientes al saldo del expediente técnico del proyecto "Instalación de Servicios Turísticos de observación, descanso y acceso en el camino prehispánico Sector Molino – Cruce Quipachacha y camino prehispánico Yálape – Levanto, distritos de Chachapoyas y Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" con CUI N° 2229664; es bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.
- Son funciones del Especialista de Arqueología de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de PROAMAZONAS, lo siguiente:
  - Evaluar y emitir opinión sobre las propuestas de restauración y rehabilitación del patrimonio arqueológico bajo el ámbito del programa.
  - Evaluar y emitir opinión sobre las propuestas de puesta en valor de sitios históricos y patrimonio arqueológico en general, bajo el ámbito del programa.
  - Elaborar los informes sobre asuntos a su cargo o que le sean solicitados.
- Mediante Carta NRO 005-ECP de fecha 10 de abril 2024, el consultor presentó a la U.E. PROAMAZONAS el Único Entregable dentro del plazo correspondiente.

El entregable fue revisado y evaluado por el especialista en ingeniería Civil de la DDTE, y cuyas observaciones son resumidas en los siguientes ítems:

- o El consultor debe entregar a la Entidad el presupuesto integral del proyecto, de manera ordenada, foliada, en dos juegos en físico y en digital (Formato Excel o PDF y base de datos), conteniendo los Cuadro de Costos Unitarios, Cotizaciones, cronogramas, formulas polinómicas, cálculo de fletes terrestres y cálculo de eliminación de materiales.
  - o El consultor no está alcanzando cotizaciones del presupuesto integral del saldo de expediente técnico del proyecto, motivo por el cual se desconoce en qué se estaría basando para poner precios a la lista de insumos que se va a utilizar en el proyecto.
  - o El consultor no está alcanzado los cronogramas en su totalidad (Cronograma por partidas genéricas, cronograma por partidas de ejecución, cronograma de adquisición de materiales, cronograma valorizado de equipos).
  - o Existen incongruencias entre lo presentado por el Ing. Enrique Ccapa Puma y lo proyectado en los entregables de los consultores de cada componente del saldo de expediente técnico.
- A la fecha (30 de mayo), y habiendo transcurrido 273 días calendarios desde el inicio del servicio de consultoría, el Consultor del Componente de Costos y Presupuesto no ha cumplido con la subsanación del Único entregable.
  - Que, según las Cláusulas Sexta y Novena del Contrato de la referencia c) que, ante el incumplimiento injustificado de parte del Consultor en las obligaciones derivadas del contrato, pese a haber sido requerido para ello, la U.E. PROAMAZONAS está facultada a resolver el contrato.

**CONCLUSIONES**

- El CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 041-2023-G.R.AMAZONAS/UE-PROAMAZONAS, firmado el 01 de setiembre 2023 por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles), estipuló la fecha de inicio el 01 de setiembre y fecha de finalización el 30 de octubre 2023 (60 días calendarios).
- Visto en los numerales de la sección de análisis del presente informe, el consultor Ing. Enrique Ccapa Puma no ha concluido con presentar a la U.E. PROAMAZONAS la información del Único Entregable estipulado en las cinco (05) Adendas del Contrato de Consultoría N° 041-2023-G.R.AMAZONAS/UE-PROAMAZONAS.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 048 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/UADM**

- En concordancia con las Cláusulas Sexta y Novena del Contrato en la cual se señala que, ante el incumplimiento injustificado por parte del Consultor de sus obligaciones derivadas del contrato, se procederá a RESOLVER EL CONTRATO.

**RECOMENDACIONES**

- Se recomienda elevar el presente informe al área administrativa y legal de la Entidad para la correspondiente Resolución del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 041-2023G.R.AMAZONAS/UE-PROAMAZONAS.

Que, con Informe N° 000633-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-GMM de fecha 30.05.2024, el Especialista en Arqueología de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, solicita a la Directora del área la Resolución de Contrato de Consultoría N° 043-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, correspondiente al Componente de Costos y Presupuesto, del saldo de expediente técnico del proyecto: "Instalación de Servicios Turísticos de observación, descanso y acceso en el camino prehispánico Sector Molino – Cruce Quipachacha y camino prehispánico Yápale – Levanto, distritos de Chachapoyas y Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" CUI N° 2229664, señalando lo siguiente:

**ANÁLISIS**

- Con fecha 10 de abril de 2024, mediante Carta NRO 005-ECP, el consultor presenta a la entidad el Único entregable del Componente de Costos y Presupuesto. El consultor presenta dicho entregable dentro del plazo indicado en la última adenda.
- Con fecha 11 de abril 2024, se remite el proveído N° 000314-2024G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE, esta dirección traslada al especialista en arqueología de la DDTE, para la revisión e informe de conformidad del Único Entregable del Componente de Costos y Presupuesto.
- Que, mediante Informe N° 000036-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-GMM de fecha 20 de mayo de 2024, el especialista en arqueología remite a esta dirección, informe de la revisión del Único Entregable del Componente de Presupuesto; en la cual se indica que existen varias observaciones de fondo y forma, y por lo tanto deben ser subsanadas dentro del plazo indicado en la Cláusula Sexta del Contrato, es decir, en un plazo que no excederá los 05 días calendarios.
- Que, con fecha 21 de mayo de 2024, esta dirección solicita al Director Ejecutivo notificar las observaciones al único entregable del componente de presupuesto del servicio antes mencionado.
- Que, con fecha 22 de mayo de 2024, mediante CARTA N° 000302-2024G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, el Director de PROAMAZONAS solicita la subsanación de las observaciones al Único Entregable del Componente de Costos y Presupuestos al Consultor Ing. Enrique Ccapa Puma.
- Que, con fecha 30 de mayo de 2024, mediante informe de la referencia el Especialista en Arqueología alcanza a esta dirección informe de incumplimiento del contrato de Consultoría N° 043-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, correspondiente al Componente de Costos y Presupuesto, del saldo de expediente técnico del proyecto: "Instalación de Servicios Turísticos de observación, descanso y acceso en el camino prehispánico Sector Molino – Cruce Quipachacha y camino prehispánico Yápale – Levanto, distritos de Chachapoyas y Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" CUI N° 2229664, en la que concluye que:
  - o El CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 041-2023-G.R.AMAZONAS/UE-PROAMAZONAS, firmado el 01 de setiembre 2023 por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles), estipuló la fecha de inicio el 01 de setiembre y fecha de finalización el 30 de octubre 2023 (60 días calendarios).
  - o Visto en los numerales de la sección de análisis del presente informe, el consultor Ing. Enrique Ccapa Puma no ha concluido con presentar a la U.E. PROAMAZONAS la información del Único Entregable estipulado en las cinco (05) Adendas del Contrato de Consultoría N° 041-2023-G.R.AMAZONAS/UE-PROAMAZONAS.
  - o En concordancia con las Cláusulas Sexta y Novena del Contrato en la cual se señala que, ante el incumplimiento injustificado por parte del Consultor de sus obligaciones derivadas del contrato, se procederá a RESOLVER EL CONTRATO.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 048 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/UADM**

**CONCLUSIONES**

- En ese sentido, esta dirección hace suyo el informe de la referencia y solicita que se derive la presente a la Oficina de Asesoría Legal para seguir el trámite correspondiente respecto a la resolución del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 041-2023G.R.AMAZONAS/UE-PROAMAZONAS.

Que, a través del PROVEÍDO 001704-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 30.05.2024, Dirección Ejecutiva remite los actuados a la Unidad de Administración para la atención a la solicitud de resolución de contrato;

Que, mediante PROVEÍDO 002599-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 03.06.2024, La Unidad de Administración remite a Asesoría Legal los actuados para emisión de acto resolutorio de resolución de contrato;

Que, a través del Informe Legal N° 000069-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 10.06.2024, Asesoría Legal señala lo siguiente:

(...)

- En atención a ello, verificando el objeto contractual contenido en el Contrato de Consultoría N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, la finalidad del mismo ha sido la elaboración, revisión y actualización del presupuesto integral a costo directo e indirecto del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2229664: "Instalación de Servicios Turísticos de Observación, Descanso y Acceso en el Camino Prehispánico Sector Molino-Cruce Quipachacha y Camino Prehispánico Yalape-Levanto, distritos de Chachapoyas y Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", ello, dentro de un cronograma establecido y con la presentación de entregables.

- En el presente caso, el Consultor, Ing. Enrique Ccapa Puma, ha incumplido sus obligaciones, lo cual se le ha hecho de conocimiento a través de las comunicaciones detalladas en el Informe N° 000633-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-GMM de fecha 30.05.2024 del Especialista en Arqueología; además, a la fecha, al no haber siquiera sido otorgada la conformidad del primer entregable, estaríamos frente a la imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato, toda vez que, dicha información es parte del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2229664: "Instalación de Servicios Turísticos de Observación, Descanso y Acceso en el Camino Prehispánico Sector Molino-Cruce Quipachacha y Camino Prehispánico Yalape-Levanto, distritos de Chachapoyas y Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", la cual ya viene siendo consolidada, por lo que, el incumplimiento también ha generado un perjuicio al mismo, causal sobreviniente a la suscripción de dicho contrato.

- En atención a lo expuesto, se debe dar por concluido las relaciones contractuales derivadas del Contrato en referencia, a través de la resolución del mismo, toda vez que, el Consultor ha incumplido con sus obligaciones y, a la fecha, existe imposibilidad de que las cumpla.

- Se debe entender que, las prestaciones y contraprestaciones a las que ambas partes quedaron sometidos desde la celebración del Contrato de Consultoría N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 01.09.2023, concluyen, con eficacia anticipada, el día 30 de mayo de 2024, en observancia del principio de Legalidad, regulado en el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula la eficacia anticipada, ya que la resolución de contrato que no esta lesionando derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.

- Se debe calcular la penalidad correspondiente.

**CONCLUSIONES**

Por las razones expuestas, esta Oficina de Asesoría legal OPINA que:

- Es procedente la resolución del Contrato de Consultoría N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 01.09.2023, suscrito por el Ing. Enrique Ccapa Puma, por las razones expuestas precedentemente en el presente informe.

- Comunicar al Especialista en Adquisiciones para que proceda conforme a la Ley de Contrataciones.

- Se debe emitir el acto resolutorio correspondiente, de la Unidad de Administración.

Que, una vez perfeccionado el contrato, el consultor se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. Entiéndase entonces, que el





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 048 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/UADM

contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución del contrato, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. Es por ello, que la Normativa de Contrataciones ha previsto la posibilidad de resolver el contrato o la aplicación de penalidades; ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las obligaciones pactadas o por el incumplimiento de esta;

Que, el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial (artículo 1351° del Código Civil). Es la manifestación más importante del acto jurídico patrimonial. La satisfacción de nuestras múltiples necesidades, como alimentación, vestido, vivienda, educación, salud, recreación, etcétera, solamente es posible mediante el contrato. En el mundo moderno es imposible nuestra existencia sin contratar;

Que, respecto a las figuras de **rescisión** y **resolución**, son dos formas de ineficacia funcional del contrato. Se rescinde o se resuelve un contrato que existe válidamente;

Que, de acuerdo con el Código Civil, el artículo 1370° regula la Rescisión, la cual deja sin efecto un contrato por causal existente al momento de celebrarlo; mientras que, el artículo 1371° regula la Resolución, la cual deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración;

Que, el artículo 1372° del Código Civil regula los efectos retroactivos de la rescisión y resolución, señalando que, la resolución se invoca judicial o extrajudicialmente;

Que, en el presente caso, se estaría frente a la figura de resolución de contrato, como supuesto de ineficacia funcional (válido) que la ley prevé como remedio ante el incumplimiento de una de las partes del contrato (por dolo o culpa, por imposibilidad sobreviniente o por mutuo acuerdo) en perjuicio de la otra debido a una causal posterior a la celebración del contrato, por lo que se debe de observar lo dispuesto en la cláusula décima del Contrato de Consultoría N° 018-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS;

Que, la cláusula novena del Contrato de Consultoría N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, establece lo siguiente: (...) *En caso de incumplimiento la UE PROAMAZONAS podrá resolver el contrato cuando LA CONSULTORA: Incumpla injustificadamente las obligaciones derivadas del presente contrato, pese a haber sido requerido para ello;*

Que, supletoriamente, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 36°, numeral 36.2: *Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11°;*

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 20.05.2024, contando con los vistos de la Unidad de Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RESOLVER** el Contrato de Consultoría N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 01.09.2023, suscrito por el Ing. Enrique Ccapa Puma, con eficacia anticipada al día 30.05.2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 048 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/UADM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico proceda a calcular la penalidad que corresponde aplicar al consultor Ing. Enrique Ccapa Puma, en virtud del incumplimiento del Contrato de Consultoría N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 01.09.2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que el Especialista en Adquisiciones proceda conforme a sus atribuciones e informe al OSCE respecto al incumplimiento del Contrato de Consultoría N° 041-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 01.09.2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. Enrique Ccapa Puma y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
  
CPC. Rosa H. Fernández Damían  
JEFA

